

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

|                    |                                                                                                  |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:        | <b>VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES – DISMINUCION DE CUOTA.</b>                             |
| RAD. INT. JUZGADO: | <b>47-570-4089-001-2012-00050-00</b>                                                             |
| DEMANDANTE:        | <b>NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA.</b>                                                             |
| DEMANDADO:         | <b>VIANIS LOPEZ NAVARRO quien representa a sus hijos JESUS y MAYERLIS DAYANA FIGUEROA LOPEZ.</b> |
| FECHA :            | <b>25 DE JULIO DE 2022.</b>                                                                      |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra la solicitud elevada por la parte demandante, encontrando que:

1. El presente proceso, tenía como finalidad, que por parte de este despacho se disminuyera la cuota alimentaria anteriormente fijada en favor de los menores JESUS y MAYERLIS FIGUEROA LOPEZ.
2. Luego de realizar el trámite correspondiente a este tipo de proceso, y en sede de audiencia, las partes llegaron a un acuerdo, solicitando se estableciera como valor de la cuota alimentaria solicitada el valor acordado por las partes.
3. El despacho avaló el acuerdo entre las partes, quedando establecida la cuota alimentaria solicitada por la demandante, en favor de los entonces menores, conforme al acuerdo realizado entre las partes.

Aterrizando en la solicitud hecha por el demandante, en la que se pretende la exoneración del pago de los alimentos, es menester informar que no es dable a este despacho acoger la solicitud elevada.

Lo anterior, en razón a que, la finalidad del presente proceso, que era la disminucion de la cuota alimentaria, la cual ya fue concretada y fue concluido dicho trámite, teniendo entonces que la cuota alimentaria fijada es inamovible dentro del presente proceso.



Para tramitar lo pedido por el actor, debe hacerse en proceso distinto e independiente, el cual cuenta con sus formalidades y cargas probatorias, respetando las garantías procesales de las partes, por medio de un proceso que busque como fin último la exoneración del pago de alimentos.

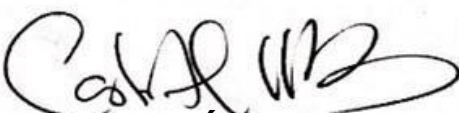
Por lo tanto, este despacho considera la petición del actor, resulta improcedente y en ese sentido la resolverá.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud elevada por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por resultar improcedente, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ**

**Juez**

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*